



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0059-2021/DP-OAF

Lima, 29 de marzo de 2021

### VISTO:

El Memorando N° 227-2021-DP/OAF-LOG del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Informe N° 002-2021-DP/OAF-LOG-AC, documentos relacionados con emisión de la resolución que apruebe la disposición en la modalidad de donación de nueve (9) bienes no considerados Activo Fijo, que constan de sesenta y ocho (68) unidades de suministros de impresión a favor de la institución pública CETPRO PROMAE “Escuela Nacional de Artes Gráficas”; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante la Ley, y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 4° de la Ley, los actos de disposición son aquellos a través de los cuales las entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento establece que las entidades públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 118° del Reglamento señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en adelante la Directiva, para la gestión eficiente de los bienes muebles estatales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva señala que “*Para los bienes que no se encuentren contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos*”;

Que, en esa línea, el numeral 5.5) de la Directiva N° 001-2015/SBN señala que los actos de disposición de los bienes serán aprobados mediante resolución emitida por la Oficina General de Administración de la entidad;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0240-2019/DP-OAF de fecha 07 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 0003-2019/DP-OAF, Directiva que regula los procedimientos del Almacén Central de la Defensoría del Pueblo con el objeto de establecer las normas internas y procedimientos que permitan optimizar la administración del Almacén Central de la Defensoría del Pueblo;

Que, el numeral 7.4.4 de la Directiva precitada indica que, en relación procedimiento para disposición de bienes dados de baja del Almacén Central, se aplicará la modalidad de Donación, que implica la transferencia voluntaria de los bienes de Existencia dados de baja de propiedad de la Defensoría del Pueblo que puedan ser útil a los centros educativos estatales de las zonas del ámbito de la jurisdicción y/o zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 198-2020/DP-OAF, se aprobó la baja por la causal de obsolescencia técnica de nueve (9) bienes no considerados Activo Fijo, que constan de sesenta y ocho (68) unidades de suministros de impresión;

Que, bajo ese contexto, a través del Informe N° 002-2021-DP/OAF-LOG-AC del Almacén Central, se informó al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, del Oficio N° 003-2021-SD-C/P-ENAG a través del cual la institución pública CETPRO PROMAE “Escuela Nacional de Artes Gráficas” solicita la transferencia de la cantidad total de suministros para efectos ser utilizados en temas educativos, en atención al Oficio N° 049-2018-DP/OAF cursado por la Entidad;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas tomo conocimiento del precitado informe, a través del Memorando N° 227-2021-DP/OAF-LOG del Área de Logística;

Que, estando a lo expuesto, corresponde atender el pedido de aprobación de donación realizado por el Almacén Central de la Defensoría del Pueblo, en atención a la norma interna que la regula;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d), m) y q) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 031-2020-DP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Institución pública CENTPRO PROMAE Escuela Nacional de Artes Gráficas de (9) bienes no considerados Activo Fijo, que constan de sesenta y ocho (68) unidades de suministros de impresión, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 0198-2020/DP-OAF.

REPUBLICA DEL PERU



*Defensoría del Pueblo*

**Artículo Segundo.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la institución pública CETPRO PROMAE Escuela Nacional de Artes Gráficas.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Gladys Perla Moreno Gómez**  
**Jefa (e)**  
**Oficina de Administración y Finanzas**  
**DEFENSORIA DEL PUEBLO**